ATHO-FHPO-OH-277-11-02

Que el Señor Presidente Oydor de esta Audiencia de
Quito y venta de Quito y Zamora me hecho de mandar de dar
el doctor Cachico de la guerra de su mt. en el de su mt. de domingo
Ortiz de Rezzo vecino de aquí de la ciudad de Tierra ~~Procurador~~ Sindico
Procurador en el dicho de la Ciudad de Loja y por mayor y en m
de la ciudad de la noticia que estaba en el Reino y como creer
se contiene el dicho doctor Cachico de la guerra de su mt. en el
Consejo que abiendola pedido la tomo en sus manos
y la abe visto y leido y acordada catami del dicho en
el de su mt. dicho que abiendo visto por el capitulo
de lo que se ha de hacer y ejecutar en el licenciado de
mercado del consejo de mi Presidente de Oyd. de mi que
de conocer contra los dichos Alcaldes de la ciudad de la
de la ciudad de la Provincia de Loja y Zamora
Cinaga que se aneciado al dicho de mi y por
general se particular m por la dicha ejecutoria
de la ciudad de la de la Provincia de Loja y Zamora
estando por la dicha ejecutoria y los dichos m. ar
cumplido el dicho en la dicha ejecutoria y los capitulos
y tuvo con que cabeza de la dicha ciudad y su tierra
de m siendo diez de la santa Cruz de la en
la ciudad de Quito y Zamora y por ante
Pedro Calmuo
Delaguera
Esteban
Juan Gomez
Que el Juan Gomez en un sello de la ciudad de Quito
y se saca de la capitulo con que cabeza de la ciudad
y ejecutoria de la ciudad y se saca
Juan Gomez

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de
Jerusalen, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas,
de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, del Algarve, de Algeciras, Señor
de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del mar Oceano
Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes
de Tirol y de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina. A los duques, marques, condes, ricos hombres,
maestres de las ordenes, priores, comendadores, subcomendadores, alcaydes de los castillos y casas fuertes
llanas y a todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios, y otras justicias
de todas las ciudades, villas y lugares de estos mis reynos y señoríos, y otras qualesquier personas a quien lo de
yuso en esta carta contenido tocare o pudiere tocar en qualquiera manera, salud y gracia. Sepan
que abiendo visto por mi el Consejo Real de Castilla, que en el se ha tenido, por ordenanza de los reyes
mis antecesores, que los Alcaldes mayores y Alguaciles mayores de las Chancillerias y Audiencias
de estos mis reynos, y los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios
de las ciudades, villas y lugares de estos mis reynos, y otras qualesquier personas a quien lo de yuso en esta carta
contenido tocare o pudiere tocar en qualquier manera, y a cada uno de
los que en sus lugares, jurisdiciones, salvo, gracias y franquezas que abren
sido y son, firmaron que los alcaldes mayores, Alguaciles mayores, Alcaldes, Alguaciles, Escribanos
y otros oficiales de justicia, y otras personas, no puedan llevar ni lleven derechos, salarios, ni otras cosas
por el exercicio de sus oficios, antes que se les hacen, y hacen en estos mis reynos, muchos agravios, molestias
y vexaciones, haciendo gastos, y excesos, y las condenaciones pecuniarias, por
causas de poco momento, dando para ello ocasiones, y sin necesidad, y sin justos
y verdaderos entendimientos, lo qual es en gran perjuicio de los que son aplicados
a las penas, y de todas las haciendas, y rentas de los Reynos, y Señoríos, y
de sus vasallos, y subditos, y naturales, y otras personas, y de los que son citados, y emplazados
y llamados, y de los que son presos, y detenidos, y de los que son condenados, y de los que son
recibidos, y notables, y agravios, y otros, y otras, y otros, y otras, y otros, y otras

Nos el Rey fuimos informados que el Licenciado Juan Vasquez Alcalde de Corte
a la Audiencia nuestra carta en nuestro consejo en que se contenia que
Usaba a los escribanos que con vos fueren por vuestra nuestra carta vos damos poder
y licencia cumplida para que usen y exerzan el dicho oficio segun
y como se usa y tiene en la Audiencia de Valladolid y mandamos que a los
que con vos anduvieren en todas las cosas tocantes al dicho oficio
de nos el dicho Alcalde se les guarden los mismos honores
y franquezas y moderados salarios que se
les han hecho a los escribanos de la Audiencia de Valladolid
y mandamos a los escribanos nuestros
que se hallaren en la dicha Audiencia que
usen con vos el dicho oficio de escribano
y que se le guarden los mismos honores
y franquezas que se les hacen a los
escribanos de la Audiencia de Valladolid

Oradero santesteban degormaz gormaz Caracena Coruña Venaarandaedrero
Doa monterubio. Daba Ozaemontezo arandaduero quemaz fuente
Buena olmedo arebalo Alcaçaren martinmuñiz ceceas Vossadas Olcas
Zabalaedraestreeas Vatreococama. Diegaemedinaeescanvalare
Lostroçamora ecarpio Cobarrea Zumeedezanzumeeemerca
Lascassaedeoñz ee Varragossa Leeaez conecondado eeseruela La
Encuon eelaserena. Oreeanaeabueza Clameda Ueserena
Logo Vernacon. deanis cazaeea Costantina Cepedrosso Morsemo
Lunmeuda Vada Xozueadeaeanse Arrazos Zuera Ceranzu
Uo contodas Lasdemas Vueas Lugares eeseñoriodeion. Claes xem
das eeeas dhas aeizurisdiciones Las quegas ensuseeeo Lagetrada
Lasemasque Meeas Zentreeas a Zmeas quaees Dalzhe
Bareeaztubare feridas aeVssar su ofeio Guardando Siener
Formadesu comssion que Vasum agestad Lesdodara Sinse
Remeter aconocer Motzos ringunocasos Motzeeparti
Feraeeequeseeiseñala Sabosacauseere queaeunger manche
Leagradado Quereeeeagzauo comoaeeaeem maestercano
Ledoneeeseglere Ele Logzauo que Entraecaso Eno motzoaeguno
Quedaconocer Sossenaeeuenimeemaraedis Lamitad Varaela camara eesum ag
Lao tzamitad Varaelz aeviaeadis Vission eeeseñoria Omaeque
Procedera contz aele comqcontzaeeersona que Vsaeoffeio Varag
Nutremez odezaelthoae caeem seeemanda Sentoquenos Dere
Tocensuelztzuo Varaeaeu Ar Lazentaelq questraelegido eesamtzaelte
Ermados eeeos eeetzemos reasenartquesolegaeaeotzar Meauea eeeear
Dartaeo aprymero eeaerlia sertendo Reis Alq eeeaeu eeepassar Vor
Eeprierro eessanbi eenreeeauea eeeTalabera Donde eaeeetar otro Dreis
Alq eeeaerlia eacudir otzos Reis Alq Encaotre eeeese Cananeran Quesos
Lostzentreelq queaeeacudir aeos ganados aeenrico Neeeos aeos seetzemos e
Seerrae quando Vartezen eeeaeserrasaeos seetzemos aeeacudir aeos
Treseeeseptrentere Cossantreetreean deeBurgos Dmaquinceelq
Eeeaeeeaeeetar otzos quince Metroyeamoraqueee Vasso eee
Ganados Varaeyraeos seetzemos eetrono obstante quenosea de su
Vartido Eeee Vueaeeeaeudir a su Vartido Ffloeneacuda Deeesgobia
Adreis Zeere Dseeemee eeeseytrenere eemee Equatrentos Enoventa
Eeeycoab = Mirendo onluui Demercado Pozmandado eesuseñori
Loyenzo Zoneaeeis desepuebeda

Yo Joan Gomez escriuano del rey nuestro señor e su mi[n]ist[ro] del [illegible] consejo de la
Quesa Isabel mi [illegible] que presente fui a lo que dicho es y de fe que en un
Plimo de Vacarte [illegible] Alcalde mi [illegible] Las causas de ante
Zana de la Vera Esalinjero Ciudad Real Ventre de la Reyna
Que Este mi pendian Vor que dieron su primero de mo seran de la Vin
Da de la Reyna hiser mandados y para que dello conste de edimi
Dos sorto sesatezdocon Sel de la Reyna y su mandado la Vadeel
Ensaer y dor Esenta Entre Ele Juan Gomez
Verfeidel lo fiene

Juan Gomez